

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco"

Nombre del Titular : AGRICOLA HUILLINCO SPA
Nombre del Representante Legal : Felipe del Río Goudie
Dirección : Alonso de Córdova 4125 1201

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco", la que deberá entregarse hasta el 27 de marzo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 Con relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, se reitera al Titula que el presente proyecto en evaluación comprende y corresponde a una regularización de una agroindustria, la cual adicionalmente requiere y cuenta con otras tipologías secundarias que le son aplicables. Por lo tanto y en esa línea, se reitera al Titular corregir la definición de tipologías informadas, reconociendo como tipología principal la letra l) del artículo 3 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA) y como secundarias las relacionadas a la letra o) y las relacionadas a la letra k), todas del artículo 3 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Finalmente se indica al Titular que su interpretación del artículo 94 del del D.S. N°40/2012 del MMA, no es correcta por cuanto ese artículo entrega indicaciones referidas a proceso de participación ciudadana en el SEIA. A mayor abundamiento, y en línea con el instructivo N° 202399102704 de fecha 01/09/2023, que *“Imparte instrucciones sobre el nombre y descripción de proyectos que ingresan al SEIA”*, y con el objeto de garantizar una participación ciudadana más informada y temprana, acorde a los principios y estándares fijados por el Acuerdo de Escazú, junto con propiciar una evaluación ambiental técnica y de excelencia, se precisa que entre otros aspectos que *“El nombre deberá referirse al giro de la actividad y/o su objeto, guardando coherencia con la tipología que determina su ingreso al SEIA”*, donde, precisamente su Proyecto en evaluación ambiental, corresponde y es denominado *“Planta de Despelsonado y Secado de Nueces Huillinco”*, el cual, según lo declarado en su propia DIA, tiene como objetivo *“El Proyecto, tiene por objetivo regularizar las actividades e instalaciones existentes de la “Planta de Despelsonado y Secado de Nueces Huillinco”, y así obtener la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, por medio de la evaluación ambiental y sectorial del presente documento”*.

A mayor abundamiento y, en relación a las cargas ambientales, se hace importante señalar al Titular que el Instructivo N° 202299102470 de fecha 02/06/2022 que *“Imparte instrucciones en relación al concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.”*, señala que con el objeto de garantizar la participación de las comunidades afectadas por un proyecto se debe decretar la apertura de los procesos de participación ciudadana en todas aquellas Declaraciones de Impacto Ambiental, en las cuales, se generen a su vez, los presupuestos de la carga ambiental -beneficios sociales y externalidades ambientales negativas- independiente de su literal de ingreso.

Agua

- 1.2 Con respecto a la respuesta 1.9 de la Adenda, el Titular declara lo siguiente: *“Se informa a la autoridad, que la planta cuenta con obras de canalización de agua lluvias, las que son conducidas e incorporadas en el terreno mediante drenes de infiltración, tal como se observa en el “Apéndice D. Plano de Aguas Lluvias Planta”, adjunto en el Anexo I de la Adenda”*. Al respecto, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Presentar la memoria de cálculo del proyecto de aguas lluvias.
- b) Presentar Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acordes a la vida útil del proyecto.

- 1.3 Con respecto a la respuesta 1.14.3 de la Adenda, se solicita al Titular presentar informes de laboratorio con todos los parámetros de la Tabla 1 de la NCh 1.333 of 78 y un análisis, en el que permita confirmar que el efluente cumple con dichos parámetros. Lo anterior, en atención a que el titular presenta antecedentes entregados por el fabricante de la PTRIL, lo que no permite evaluar el cumplimiento respecto a la NCh 1.333 of 78.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

2. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 2.1 En relación con la respuesta 2.4 de la Adenda y al Apéndice A. Plan de Gestión de Olores (Apéndice A) de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información presentando un diagrama de flujo identificando los puntos donde se genera olor.

Ruido

- 2.2 En relación al punto 7 “Escenarios del Proyecto”, del Anexo VII Estudio de Ruido de la Adenda, el Titular señala en la letra “b) Operación” que para esta fase se realizaron mediciones considerando la peor condición (a máximo nivel) y con toda la maquinaria, incluidas grúas horquillas y otros, con lo cual se integró al software y mediante ingeniería inversa se obtuvo, el nivel de potencia acústica de sus procesos o maquinarias para luego realizar las estimaciones o modelaciones del nivel de ruido actual de la actividad.

Al respecto, se reitera al Titular que incurre en un error en la metodología planteada, dado que no se pueden realizar estimaciones de nivel de ruido de forma teórica de una actividad que se encuentra en operación. Más aún, el propio Titular señala que hizo funcionar la actividad a plena carga por lo que, tal como la norma legal indica, prevalecen las mediciones por sobre las estimaciones teóricas, por lo que se deben realizar mediciones de nivel de ruido producto de la misma en cada receptor, y en caso de resultar estas mediciones NULAS (lo que no se ha acreditado en el informe) recién la normativa faculta la realización de tales estimaciones, por lo que la metodología que ha realizado la evaluación del proyecto en la fase de operación no se ajusta a la normativa vigente, lo que debe abordarse de forma adecuada, entregando las respectivas fichas de medición de nivel de ruido en cada receptor (reporte técnico). Se advierte al titular que el punto de medición en cada receptor deberá corresponder al lugar dentro del predio receptor lo más cerca posible al proyecto, lo que debe estar debidamente descrito en la ficha de georreferenciación de las mediciones.

Residuos

- 2.3 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la presentación complementando el programa de monitoreo propuesto por el Titular en la respuesta 1.21.4. de la Adenda donde señala que “...existirá un punto de toma de muestra, para el análisis del RIL tratado y la confirmación del cumplimiento de la NCh 1.333...”; en este contexto se solicita incorporar el parámetro DBO5 dentro del programa, dado que la NCh 1.333, no considera dicho parámetro, además de lo anterior deberá establecer frecuencia en el que se realizará el monitoreo.

3. Permisos Ambientales Sectoriales y pronunciamiento artículo 161



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Permiso Ambiental Sectorial 139, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

- 3.1 Se reitera al Titular que, respecto a la propuesta de la disposición en riego, deberá considerar una alternativa de disposición para el 50% del efluente tratado, para utilizar en casos de emergencia donde no sea posible regar. En caso de que la disposición alternativa corresponda a drenes de infiltración, en vista del caudal de RILes generados diariamente, deberá acreditar en el marco de la tramitación sectorial, la Evaluación de Vulnerabilidad del Acuífero, desarrollada por la Dirección General de Aguas. En caso de que ésta última determine una “*vulnerabilidad alta*”, deberá presentarse adicionalmente el documento que especifique el “*contenido natural del acuífero*” que aplica a este caso, emitido por el mismo organismo. En caso de optar por la descarga a curso superficial se solicita acreditar la caracterización correspondiente para verificar si corresponde a una fuente emisora según los términos establecidos para ese caso.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia – Agua

- 4.1 Con respecto a la respuesta de la pregunta 4.1 del ICSARA y al Anexo XIV de la Adenda, en relación con las tasas de evaporación, se solicita al Titular contemplar un sistema para retardar o disminuir la evaporación desde el espejo de agua del tranque. Al respecto, en caso de corresponder, deberá informar, detallar e incorporar dicho sistema a la descripción de proyecto (Partes, obras y acciones del Proyecto).
- 4.2 En relación con la respuesta 5.4.1 de la adenda y el sector susceptible de inundaciones por napa freática, el Titular indica que: “*esta condición se presentaría solo en la parte baja colindante con el estero Puangue, dado que existe una terraza del terreno con un desnivel de aproximadamente 15 metros, respecto de la terraza donde se localiza el Proyecto*”. Por otro lado, en la adenda el titular indica en la respuesta 1.12.1 que “*la profundidad de las fundaciones del tranque de acumulación de RILes, es de 4,5 metros siendo la mayor excavación realizada durante la construcción*” y en la respuesta 4.3.3 de la Adenda se indica que “*Se hace presente que las excavaciones máximas son de 4 metros, mientras que el nivel freático es de más de 17 metros.*”
- Al respecto, se solicita al Titular aclarar la profundidad de la napa con los respaldos técnicos correspondientes, y ampliar la información indicando la relación de las terrazas mencionadas con la profundidad del nivel freático y las fundaciones de las obras.

Área de influencia – Medio Humano

- 4.3 Se reitera la solicitud de realizar un levantamiento de información primaria que permita levantar información relativa a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) identificados en la comuna a efecto de corroborar o contrastar la información presentada y las conclusiones de exclusión del área de influencia de estos GHPPI, que hace el Titular. Se requiere que se presenten antecedentes que permitan verificar esta información y que ello no sea solamente en base a 3 de 21 entrevistas, toda vez que ello no resulta representativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.4 En relación a la respuesta 4.15 del ICSARA, el Titular indica que: *“Para la evaluación de estas y las fuentes restantes presentadas en el Estudio de Impacto Odorante (Anexo XIII de la Adenda), se consideraron emisiones de referencia obtenidas a partir de una recopilación de estudios publicados en la plataforma del SEIA, los cuales fueron analizados en una primera etapa respecto al cumplimiento de la normativa vigente de muestreo NCh 3386:2015 y de análisis olfatométrico NCh 3190:2010, y en una segunda etapa de acuerdo a la similitud de las fuentes de referencia respecto a las del proyecto en evaluación considerando criterios como: tipo de fuente, características estructurales y operacionales, entre otras.”.*

Al respecto, se solicita al Titular rectificar las emisiones de olor presentadas en el Anexo XIII de la Adenda, toda vez que el proyecto en evaluación corresponde a una regularización por lo que la utilización de emisiones de referencia deberá corresponder a las del proyecto en ejecución. Considerar las emisiones de referencia a partir de la toma de muestras de olor en fuentes de la instalación, de acuerdo con las metodologías estandarizadas como lo indica la *“Guía para la Predicción y Evaluación del Impacto por Olor en el SEIA”* (SEA - 2017), figura 8 acápite 4.3. Además, se solicita al Titular realizar el análisis de descarte de los literales a,) c) y d) del artículo 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.5 En la respuesta de la pregunta 1.17 del ICSARA el titular declara, respecto al origen, periodo y consumo de agua que: *“Dos estanques con capacidad de 30.000 L provenientes del tranque de acumulación de agua para Riego de la Agrícola Huillinco SPA, la cual cuenta con derechos de aprovechamiento de aguas del Canal Ramal derivado del Canal Puentes Colorados”.* Con respecto a lo declarado, cabe considerar lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Conservación y Protección del Recurso Hídrico, aprobado mediante Resolución DGA Exenta N°1752/2023, que indica que *“una autorización no ambiental o sectorial que permita extraer aguas (como son los otorgamientos de Derechos de Aprovechamiento de Aguas o regularizaciones en sede judicial), no exime al titular de un proyecto o actividad – que pretende hacer uso de ese recurso – de realizar la predicción y evaluación de todos los potenciales impactos vinculados con la actividad de extraer”* (apartado 3.3.1) y que *“La estimación cuantitativa de los impactos debe permitir conocer el efecto real del proyecto sobre el medio ambiente, entendido como la diferencia entre la situación “con proyecto” y la situación “sin proyecto” ”* (apartado 3.2.1.2), con lo cual se torna relevante identificar correctamente la situación actual de los derechos indicados, toda vez que permiten definir la situación ‘sin proyecto’. Por lo tanto, se solicita al titular evaluar los efectos, características y circunstancias (ECC) producto de la extracción de aguas desde el Canal derivado del Canal Puentes Colorados.

- 4.6 De acuerdo con la respuesta 1.12.2 de la Adenda, el Titular indica que: *“Se informa que la profundidad de las fundaciones del tranque de acumulación de RILes, es de 4,5 metros*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

siendo la mayor excavación realizada durante la construcción, por su parte, en la figura a continuación se muestra una fotografía con una de las excavaciones de aproximadamente 4 metros de profundidad, sin presencia de aguas subterráneas, niveles freáticos, afloramientos, acuíferos someros o napas colgadas”. Al respecto, se puede indicar que el Titular no presenta los antecedentes que permiten descartar la afectación de las aguas subterráneas, toda vez que la excavación se realizó a una profundidad de 4 metros, lo que es inferior a la máxima profundidad de las fundaciones de las obras del proyecto (4,5 m según lo declarado). Por lo anterior, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Ampliar los antecedentes, y comparar la profundidad de la napa respecto con la profundidad del sello de fundación de las obras proyectadas en el escenario más desfavorable (conservador, con niveles de profundidad de la napa freática más someros). Lo anterior, con el objetivo de verificar la no intervención del acuífero a consecuencia de la ejecución de las obras que contempla el proyecto.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.7 En relación con la respuesta 4.10, de la Adenda, y en relación con las letras c) Tasa de motorización para el área de influencia, d) las Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas y f) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia, se reitera al Titular presentar las tasas y análisis solicitados, y así descartar los posibles impactos a la letra b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

Suelo

- 5.1 En relación con el Punto 14.2 “Plan de emergencias ante derrame de sustancias, combustible y/o residuos”, del Anexo III. “Plan de Contingencia y Emergencia” de la Adenda, el Titular no menciona las medidas a implementar en caso de accidente por derrames (combustibles, sustancias y/o residuos), y que con esto se vea afectado el recurso suelo. Al respecto, se reitera la solicitud de considerar una medición y restablecer las condiciones iniciales del suelo, utilizando como indicador el predio inmediatamente aledaño.

Fauna

- 5.2 En relación con el Punto 14.4 “Plan de emergencias ante accidente sobre fauna”, del Anexo III. “Plan de Contingencia y Emergencia” de la Adenda, el Titular no menciona el centro de rescate a donde trasladará al o los ejemplares heridos en caso de producirse un accidente. Por lo anterior, se solicita al Titular indicar los posibles centros de rescate autorizados a donde trasladará al o los ejemplares heridos en caso de producirse un accidente.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

- 6.1 En relación con el Anexo X de la Adenda “Ficha resumen”, se indica al Titular que, en dicha ficha, no se encuentran incluidas las “Partes y obras del proyecto” y las “Acciones del proyecto” relacionadas a la fase de cierre, según es indicado en el ICSARA N° 202313103599 de fecha 06/10/2023. Por lo anterior, se solicita al Titular, que, en futuras presentaciones, dicha ficha cumpla con las exigencias que se detallan en el punto 6 del presente ICSARA Complementario.
- 6.2 En consideración a lo declarado en la DIA y la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.2.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.2.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.2.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.2.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.2.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.2.7 Productos Generados y Actividades Mantenimiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

6.2.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

	<i>indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.2.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

área de influencia	<i>humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

6.2.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.2.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.2.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

implementación	<i>distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta

- 7.1 Respecto de lo indicado en la letra d) de la respuesta 3.5, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario sobre un Plan dentro de la planta sobre “programa de control de vectores”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 7.2 Considerando los efluentes líquidos residuales que se generan dentro de las diferentes fases del Proyecto y, que las aguas son un recurso vital, donde su uso debe ser eficiente y eficaz, se reitera que el Titular justifique, con base en estudios técnicos, el uso sustentable y estratégico que tendrá sobre el agua.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

- 7.3 Con relación a la respuesta 9.8 de la Adenda, se indica al Titular que la solicitud es suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco mitigación de olores, de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>). Todo, con el fin de guiar a la inversión privada en la región hacia el diseño de proyectos que se adapten a la realidad regional en el contexto de la crisis hídrica y del cambio climático.

Al respecto, se requiere que su respuesta sea precisa a lo solicitado, y en formatos de CAV indicados en fichas del numeral 6 del presente ICSARA Complementario.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 8.1 En relación a la tabla 3 de "Compromiso Ambiental Voluntario de Seguimiento de Emisiones Odorantes" y a la tabla 4 de "Compromiso Ambiental Voluntario de Monitoreo de olor al aire ambiente" de la Adenda, se solicita al titular que pueda remitir ambos informes anuales donde se presentan los resultados de dichos compromisos, a la unidad de control ambiental de la ilustre Municipalidad de Melipilla perteneciente al departamento de medio ambiente, o directamente a las dependencias de la Dirección de Gestión Ambiental a modo de forma de control y seguimiento del compromiso.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

- 9.1 Se solicita al Titular ampliar la información del material que ingresará y que saldrá de las instalaciones del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas y sub-etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece:

"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar, - exhibiendo Memoria de Cálculo y resultados en una Tabla -, si califica o no en esta categoría. Incorporando esta normativa si correspondiera.

- 9.2 Con respecto a respuesta 1.23 de la Adenda, téngase presente que el titular debe dirigirse a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, específicamente al departamento de rentas y patentes para verificar los pagos de derechos de aseo correspondientes.

Transporte y vialidad

- 9.3 Téngase presente que el Titular deberá dar total cumplimiento a los flujos vehiculares por tipo de actividad establecidos en la tabla de respuesta de la pregunta N°16 presentados en la Adenda.
- 9.4 Téngase presente que se deberán respetar las rutas establecidas para el flujo vehicular para la Región Metropolitana, definidas en la fase de construcción y operación descritas en el anexo N° XI Estudio Vial, presentado en la Adenda. No se permitirá el uso de otras vías para este propósito.
- 9.5 Téngase presente que debe considerar ingreso de proyecto de ingeniería al Ministerio de Obras Públicas para cambio de radio de giro en intersección de Puertas Coloradas con Ruta G-78. Lo anterior, para dar cumplimiento al correcto radio de giro de los camiones que aportará el proyecto.
- 9.6 Téngase presente que debe considerar el ingreso y permanencia de camiones al interior de cada planta del cliente en la Región Metropolitana. No se permitirá utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
- 9.7 Téngase presente que debe considerar el tránsito de camiones de no más de 3.85 metros de alto, para no entorpecer y/o encajonar el paso de vehículos por el paso bajo nivel Puertas Coloradas.
- 9.8 Téngase presente que los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
- 9.9 Téngase presente que todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillo, retroexcavadoras, debe ser realizado en carros de arrastres, impidiendo su transporte por tracción propia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>

- 9.10 Téngase presente que se debe privilegiar el horario fuera de horas punta y se deberá respetar las restricciones vehiculares de cada Región.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161410555>